

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN HIDALGO

Visto para resolver la INCOMPETENCIA de la solicitud de acceso a la información realizada por el C. LUIS ELISEO ARTEAGA URIBE, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio 130227900001123 y recepcionada con fecha 03 de noviembre de 2023 en la Unidad de Transparencia de del Partido de la Revolución Democrática en Hidalgo.

RESULTANDO

PRIMERO. Con fecha 03 de noviembre de 2023 el C. LUIS ELISEO ARTEAGA URIBE Vía Plataforma Nacional de Transparencia, presentó una solicitud de acceso a la información, y en dicha petición expresó:

Por medio del presente ocurso, solicito se me proporcione la información pública que, como respuesta se llegue a generar u otorgar por la Dependencia a su digno cargo; ello con relación al contenido del documento adjunto a esta consulta. Cabe destacar que, la misma deberá ser examinada en todas y cada una de sus partes, incluyendo los vínculos digitales que le remitan adecuadamente a las carpetas respectivas, mismas que almacenan diversa información documental de relevancia, los cuales, se deben analizar a detalle para otorgar la contestación apropiada a la presente solicitud; formulada con fundamento en los artículos 1, 8 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En caso de no ser la autoridad competente, les pido por favor remitir esta solicitud al Despacho de la Gobernadora Constitucional del Estado de Tlaxcala, para su debida atención y pronta respuesta, su correo electrónico oficial es: secretariaparticular@tlaxcala.gob.mx o también al correo de la autoridad responsable de todo esto lutorah@gmail.com e ivan.garcia.100592@gmail.com, por su atención les agradezco enormemente en coadyuvar con el reconocimiento, respeto, protección y defensa de mis derechos humanos que fueron amplia y sistemática transgredidos por servidores públicos del Estado Mexicano.

SEGUNDO. La Unidad de Transparencia del Partido de la Revolución Democrática, dio respuesta a la solicitud mencionada el día 03 de noviembre del año en curso en los siguientes términos:

En relación a su solicitud recibida vía Plataforma Nacional de Transparencia por la Unidad de Transparencia del Partido de la Revolución Democrática en Hidalgo el día 03 de noviembre del año en curso, con numero de folio 130227900001123, y con fundamento en los articulos: 5,7, 8, 13, 14, 16, 17, 19, 20, 22, 23, 119, 120,

124, 125, 127, 129, 130, 133 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, esta Unidad de Transparencia da respuesta conforme a lo siguiente:

Con base en la información proporcionada en el documento adjunto emitido por el C.M. Luis Eliseo Arteaga Uribe en la solicitud de información con No. de Folio: 130227900001123 recibida el día 03 de noviembre del año en curso, el Partido de la Revolución Democrática en el Estado de HIDALGO, se declara incompetente, debido a que éste órgano Partidístico no tiene vinculación directa con las instituciones pertinentes para tratar asuntos relacionados con lo expuesto en su Solicitud de Información.

Motivo por el cual, usted podría presentar su Solicitud de Información ante la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en el dominio oficial designado para ello; o bien,, vía Plataforma Nacional de Transparencia, correo electrónico, correo postal, mensajería, telégrafo, verbalmente o cualquier otro medio aprobado por el Sistema Nacional; pongo a su disposición el directorio de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado para su consulta, apoyo y seguir con el proceso a su petición.

Titular de la Unidad de Transparencia: José Carlos Silva Roa.

Dirección: Benjamin Franklin No. 84, Colonia Escandón, C.P. 11800. Ciudad de México.

Teléfono: 10858000 Ext. 8153

Correo Electrónico:

prdtransparenciaoficios@gmail.com

transparenciaprdnacional@gmail.com

Transparenciaprdnacional2019@gmail.com

Página Web: <https://www.prd.org.mx/index.php>

Infomex: <https://www.infomex.org.mx/goblemofederal/home.action>

TERCERO. Una vez que el Titular de la Unidad de Transparencia de este determina la incompetencia para responder la solicitud de acceso a la información, con número de folio **130227900001123** realizada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y recibida en la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado, somete a consideración de este Comité a efecto de CONFIRMAR su determinación, mismo que hoy se resuelve; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que conforme a lo dispuesto en los artículos 4 fracción IV, 20, 21, 39, 40, 127, 134, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, este Comité es competente para resolver sobre la INCOMPETENCIA derivada de la solicitud citada al rubro, en virtud de este sujeto obligado no es competente para responder sobre la misma.

SEGUNDO. El peticionario formuló su solicitud en la Unidad de Transparencia de este instituto, con número de folio 130227900001123, de fecha 03 de noviembre del 2023, mediante la Plataforma Nacional De Transparencia, misma que fue recepcionada el día que Ingreso en dicha Unidad, en la que expresó lo siguiente:

Por medio del presente curso, solicito se me proporcione la información pública que, como respuesta se llegue a generar u otorgar por la Dependencia a su digno cargo; ello con relación al contenido del documento adjunto a esta consulta. Cabe destacar que, la misma deberá ser examinada en todas y cada una de sus partes, incluyendo los vínculos digitales que le remitan adecuadamente a las carpetas respectivas, mismas que almacenan diversa información documental de relevancia, los cuales, se deben analizar a detalle para otorgar la contestación apropiada a la presente solicitud; formulada con fundamento en los artículos 1, 8 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En caso de no ser la autoridad competente, les pido por favor remitir esta solicitud al Despacho de la Gobernadora Constitucional del Estado de Tlaxcala, para su debida atención y pronta respuesta, su correo electrónico oficial es: secretariaparticular@tlaxcala.gob.mx o también al correo de la autoridad responsable de todo esto lutorahe@gmail.com e ivan.garcia.100592@gmail.com, por su atención les agradezco enormemente en coadyuvar con el reconocimiento, respeto, protección y defensa de mis derechos humanos que fueron amplia y sistemática transgredidos por servidores públicos del Estado Mexicano.

Por lo que la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado, emitió la respuesta correspondiente a la solicitud anteriormente multicitada en día 07 de noviembre de 2023, en el que determinó la INCOMPETENCIA para responder la solicitud de acceso a la información y orienta al peticionario a dirigir su solicitud a la Unidad de Transparencia del Partido de la Revolución Nacional, que es el sujeto obligado que le puede dar seguimiento su petición y se proporcionaron los datos correspondientes, por lo que somete a consideración de este Comité dicha determinación realizada por la Unidad de Transparencia de este organismo en términos de lo dispuesto en el artículo 134, toda vez que se encuentra fuera del ámbito de su competencia para atender la solicitud de acceso a la información.

Por lo tanto, este Instituto sólo podrá otorgar el acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o los que esté obligado a documentar de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones y no así la Información contenida en posesión de otros sujetos obligados, tal como lo establece el artículo 127 de la Ley en comento.

En consecuencia se CONFIRMA la INCOMPETENCIA que determinó la Unidad de Transparencia, respecto a la solicitud formulada por el C. LUIS ELISEO ARTEAGA URIBE, toda vez que dicha petición es competencia de otro sujeto obligado y que es quien le pudiera proporcionar la información que es de su interés, tal como lo establece en el artículo 134 de la multicitada Ley, que a la letra dice: "Cuando las Unidades de Transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados, dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y en caso de poderío determinar, señalar al solicitante el o los sujetos obligados competentes".

En mérito de lo expuesto y fundado, se

RESUELVE

PRIMERO. Este Comité es competente para conocer y resolver sobre la INCOMPETENCIA de la solicitud de acceso a la información formulada por el C. **LUIS ELISEO ARTEAGA URIBE**.

SEGUNDO. En consecuencia, una vez analizada la petición en cuestión, este Comité CONFIRMA por voto unánime de sus integrantes declarando la INCOMPETENCIA en términos de los preceptos anteriormente invocados.

TERCERO. Cúmplase.

Así lo resolvieron y firman al margen y al calce los integrantes del Comité de Transparencia del Partido de la Revolución Democrática en Hidalgo el CP. VICTOR MANUEL ROJAS HERNANDEZ, la Lic. YELITZA RIVERA MENDOZA y MAGALI GENARO CASILLAS.



EDD. MAGALI GENARO CASILLAS

PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE
LA DEE EN HIDALGO





**C.P. VÍCTOR MANUEL ROJAS
HERNANDEZ**
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA Y COORDINADOR DE
PATRIMONIO Y RECURSOS
FINANCIERO DE
LA DEE EN HIDALGO



LIC. YELITZA RIVERA MENDOZA
INTEGRANTE DEL COMITÉ
TRANSPARENCIA Y EN SU CALIDAD DE
SECRETARÍA GENERAL DEL PRD EN
HIDALGO